

18269
50584
26/6/17

“Año del Fomento de las Exportaciones”

SDT/2018 00008386

26 JUN 2018

CIRCULAR

- A LOS** : Administradores de Aduanas, subadministradores, enc. de Revisión o comités técnicos, enc. de depósitos y almacenes, oficiales de Aduanas.
- ASUNTO** : Notificación permiso de operación núm. 87, expedido a la empresa aérea colombiana **Aerorepública, S.A., (Copa Airlines Colombia).**
- ANEXOS** : Comunicación núm. 1794, de fecha 21 de junio de 2018, de la Junta de Aviación Civil.
- FECHA** : 25 de junio de 2018.

Para su conocimiento, cortésmente se remite comunicación de la Junta de Aviación Civil que alude a permiso de operación no. 87, expedido a favor de la empresa aérea colombiana Aerorepública, S.A., (Copa Airlines Colombia), para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas señaladas, con las limitaciones técnicas establecidas en las especificaciones de operación emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Atentamente,


Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General

EARP/GJP/pcc

CC.: Subdirecciones Generales
Gerencias y Departamentos de la DGA





DGA. DIRECCIÓN GENERAL
DE ADUANAS
ESTADÍSTICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA DE AVIACION CIVIL

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RECIBIDO

Comunicaciones al Director
Comunicación dirigida al Director

Firma

Santo Domingo, D. N.

21 JUN 2018



S18-18-166825-1

E. voca more

0 1794

Señor

Lic. Enrique Ramírez Paniagua

Director General de Aduanas

Ciudad.

Distinguido Lic. Ramírez:

Cortésmente, le remitimos anexo a esta comunicación, para su debido conocimiento y fines correspondientes, copia del Permiso de Operación (PO) No.87, renovado a la empresa aérea colombiana **AEROREPUBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**.

Atentamente,

[Firma]
Lic. Luis Ernesto Carrillo García
Presidente



LECG/PLM/jpc.

Anexo: Citado.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-689-4167 • Fax: 809-689-4113
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No.87
EXPEDIDO A LA EMPRESA AÉREA AEROREPUBLICA, S. A.
(COPA AIRLINES COLOMBIA)

La Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el día 9 de mayo de 2018, conoció la solicitud formulada por la empresa aérea AEROREPUBLICA, S. A. (COPA AIRLINES COLOMBIA), relativa a la renovación de su Permiso de Operación, y en tal sentido, mediante Resolución No.75-(2018), y de conformidad con lo establecido en el Artículo 253, de la Ley No.491-06 de Aviación Civil, modificada por la Ley No.67-13, y en el Manual de Requisitos para solicitar Servicios de la Junta de Aviación Civil, decidió impartir su aprobación, por cuanto se procede a renovar el Permiso de Operación No.87, a la referida empresa aérea, con el objetivo de que continúe explotando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas señaladas más abajo, con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operación emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC):

Cali/Panamá/Santiago y viceversa;
Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa;
Bogotá/Santo Domingo/Bogotá; y
Bogotá/Punta Cana/Bogotá.

XX

El presente Permiso de Operación es un documento personal e intransferible y no confiere propiedad o derecho exclusivo en el uso de algún espacio aéreo, aeropuertos, facilidades o servicios de navegación y la empresa a cuyo favor se expide deberá ajustar sus operaciones a lo que establecen las Leyes y Reglamentos sobre la materia.

El titular del presente Permiso de Operación estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Será responsable de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a responsabilidad por daños causados a los pasajeros, a la carga y a los equipajes (según sea el caso) transportados, así como a las personas o bienes de terceros en la superficie.
- b) No podrá conferir ventajas o preferencias a ninguna persona, entidad, localidad, aeródromo, ni podrá someter a los mismos a tratamientos discriminatorios, parciales o injustos.

La presente renovación tendrá vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de expedición.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. Luis Ernesto C...
Presidente

